



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de junio de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 016 2019 00161 00**

Inicio audiencia: 10:04 am del 23 de junio de 2023

Fecha final Audiencia: 10:52 am del 23 de junio de 2023

Demandante: Liliana Santa Matallana.

Demandado: Sunchemical Colombia S.A.S.

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Demandadas

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican; la demandante, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre **LILIANA SANTA MATALLANA** y **SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S.** desde el 21 de junio de 2011 y hasta el 03 de abril de 2018, el cual fue terminado sin justa causa por parte de la demandada, conforme la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENA el reintegro de la demandante a partir del 03 de abril de 2018 al mismo cargo que venía desempeñando o a otro de igual o superior categoría, que se adecúe a su actual situación de salud, por las razones expuestas en la parte considerativa de la sentencia.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.** a reconocer y pagar a la demandante **LILIANA SANTA MATALLANA**, a la suma de **\$11.782.986** por concepto de indemnización contemplada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, la cual deberá ser cancelada de manera indexada desde el 04 de abril de 2018 y hasta cuando se haga el pago efectivo del mismo conforme al IPC certificado por el DANE.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada **SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.** de las demás pretensiones de la demanda por las razones expuestas.

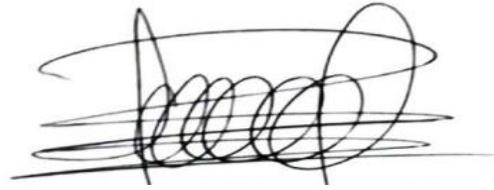
QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en Derecho, a la sociedad demandada en la suma única de **\$3.000.000**, y a favor de la demandante.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: El apoderado judicial de la **parte actora** y la apoderada judicial de **Sunchemical Colombia S.A.S.** interponen recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho concede los recursos en el efecto suspensivo y ordena remitir las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**, para que se estudie el recurso de alzada.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- *Link para la visualización y descarga de la audiencia*

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 016 2019 00161 00 DE LILIANA SANTA MALLANA CONTRA SUNCHEMICAL COLOMBIA S.A.S.-20230623 100342-Grabación de la reunión.mp4](#)